

|  |
| --- |
|  |
|  | http://sjoscij01/DOCS_EJ/Avisos/2016/69F_archivos/image003.gif |

|  |
| --- |
|  |
|  | http://sjoscij01/DOCS_EJ/Avisos/2016/69F_archivos/image004.gif |

**CIRCULAR N° 119-2016**

**DE:**                  Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

**PARA:**             Administraciones Regionales y Depósito de Vehículos Decomisados

**ASUNTO:**        Envío de información de vehículos decomisados que están a la orden de autoridades judiciales, para ser revelados en los Estados Financieros de la institución

**FECHA:**           18 de noviembre de 2016

http://sjoscij01/DOCS_EJ/Avisos/2016/69F_archivos/image005.gif

De conformidad con lo establecido en:

1) Circular 69-2010 de esta Dirección Ejecutiva y el procedimiento que estipula respecto al control y seguimiento de los vehículos decomisados por parte de los Despachos judiciales y las Administraciones Regionales.

2) Sesión del Consejo Superior celebrada el 20 de mayo de 2010, artículo LXXVIII.

Respetuosamente se solicita enviar al Departamento Financiero Contable **a más tardar el día 16 de enero de 2017,** a los correos[**yflores@poder-judicial.go.cr**](mailto:aariasa@poder-judicial.go.cr)y[**lvasquez@poder-judicial.go.cr**](mailto:lvasquez@poder-judicial.go.cr)**,** la información de los vehículos decomisados que se encuentran a la orden de Autoridades Judiciales bajo custodia, con corte al 31 de diciembre de 2016 y en el formato que se muestra en el cuadro anexo.

Cabe agregar que, esta información se solicita para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, ya que de acuerdo con la recomendación externada por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Ente Rector en el tema contable), con el oficio D-908-2009 del 26 de noviembre de 2009, se debe revelar en notas a los Estados Financieros los bienes decomisados que se encuentran a la orden de la Institución, por cuanto existe responsabilidad por el riesgo en caso de pérdida o daño de tales bienes.

Copia:      MBA Carlos Manuel Hidalgo Vargas, Departamento Financiero Contable

AERJ/Silvia C.

**Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 07/05/2018 03:35:36 p.m.**